

RESOLUCION No. 016 03 NOV 2023

**“Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal consistente en poda, sobre árboles aislados, en zona urbana, ubicados en el barrio Ovelio Jiménez, Calle 5 No. 6 - 09 del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar”**

El Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la No. Resolución No 0269 del 28 de julio de 2023, emanada de la Dirección General de esta entidad y la resolución No. 0270 del 01 de junio del 2023, la resolución No. 0177 del 21 de abril de 2023, emanada de la Dirección general de esta entidad, en uso de sus funciones legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO

Que el señor Ovelio Enrique Jiménez Machado, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.522.363, actuando en calidad de Alcalde del municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, solicitó a Corpocesar permiso para la poda de dos (2) árboles aislados de las especies de Mango (*Mangifera indica*), en zona urbana, ubicados en la calle 5 No. 6 - 09, del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, por medio de oficio externo No. GGE - 000207 de fecha 24 de octubre de 2023, recibido en esta seccional el día 26 de octubre de 2023, aduciendo el riesgo existente a las redes eléctricas, para mantener un adecuado mantenimiento preventivo de estos.

Que a la petición fueron anexados los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de la Alcaldía de La jagua de Ibirico, No. GGE – 00207, de fecha del 24 de octubre de 2023.
- Formulario Único Nacional de Solicitud.
- RUT
- Acta de posesión del señor alcalde OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO
- Copia de documento de identidad del señor alcalde OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO
- Informe Técnico de La alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

016

03 NOV 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal consistente en poda, sobre árboles aislados, en zona urbana, ubicados en el barrio Ovelio Jiménez, Calle 5 No. 6 - 09 del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar ----- 2

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

### 1. ANTECEDENTES

Ante la seccional de La Jagua de Ibirico es presentada solicitud de autorización para realizar poda de dos (2) árboles aislados en terrenos de dominio público, ubicado en la calle 5 # 6-09 barrio Ovelio Jiménez, por parte de La Alcaldía de la Jagua de Ibirico, petición motivada por el riesgo que pueden representar a futuro las ramas de los mencionados árboles para las redes eléctricas del sector.

En consecuencia, se originó el Auto No 019 del 30 de octubre de 2023, emanado de La Coordinación del GIT para la Gestión en la seccional de la Jagua de Ibirico, mediante el cual se ordena realizar "práctica de una diligencia de inspección técnica" con el objeto de establecer la viabilidad de la labor de poda sobre dos (2) árboles de la especie Mangifera Indica ubicados en la calle 5 # 6-09 barrio Ovelio Jiménez, casco Urbano del municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar.

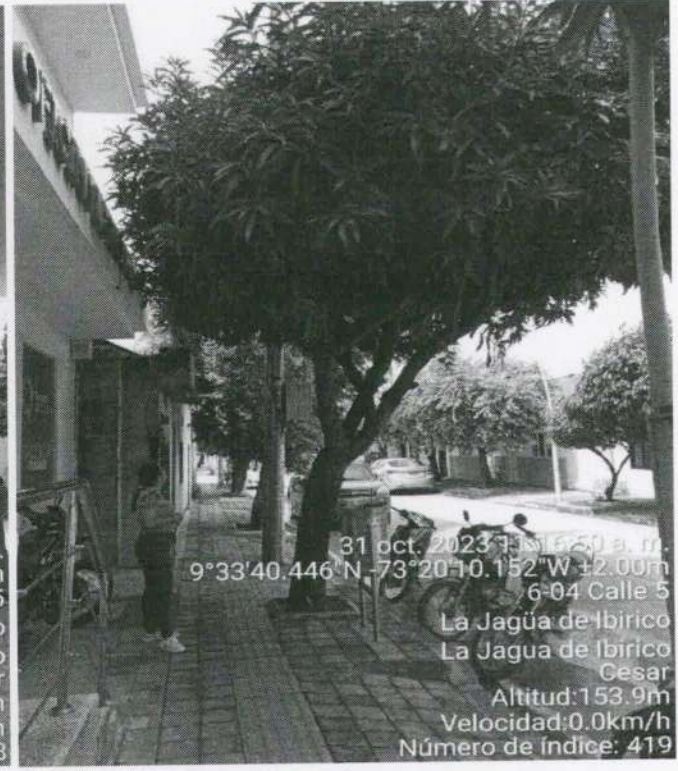
### 2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Se realiza visita el día 31 de octubre de 2023 en compañía de la funcionaria de la Alcaldía de La Jagua de Ibirico, Jessica Narváez, para evaluar la situación descrita en la solicitud de poda con el fin de emitir concepto técnico determinando la viabilidad del requerimiento de intervención a dos (2) árboles aislados en terrenos de dominio público a cuya ubicación corresponden las siguientes coordenadas: Lat N 9° 33'40.446" / Long O -73° 20'10.152" y Lat N 9° 33'40.536" / Long O -73° 20'10.302". pudo establecerse que no es conveniente un crecimiento desmedido de estos especímenes pues así se vería comprometida la integridad y la funcionalidad del cableado en la cuadra teniendo en cuenta que las líneas de energía y de otros servicios atraviesan el follaje de los mismos. El estado fitosanitario de los árboles evaluados es bueno, con relaciones simbióticas de mutualismo en tallo y ramas, los cuales se encuentran cubiertos por hongos.

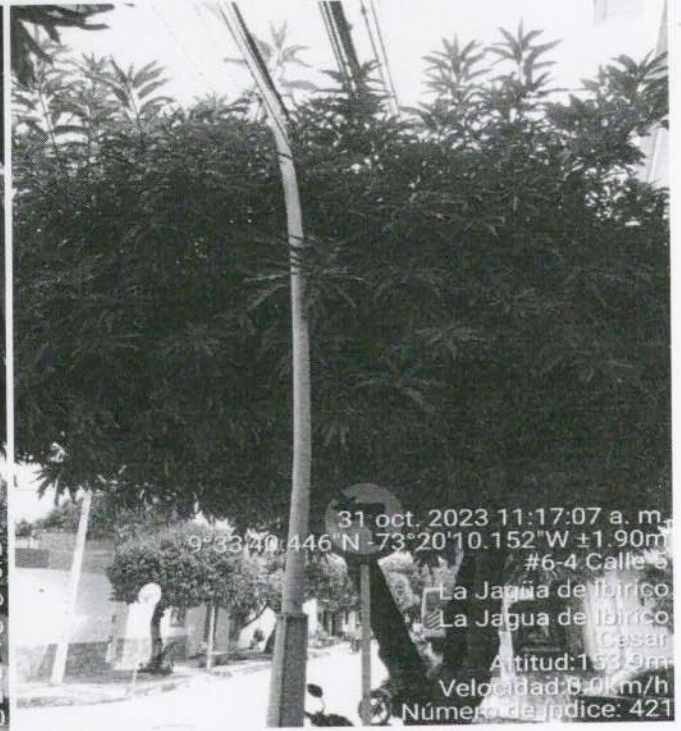
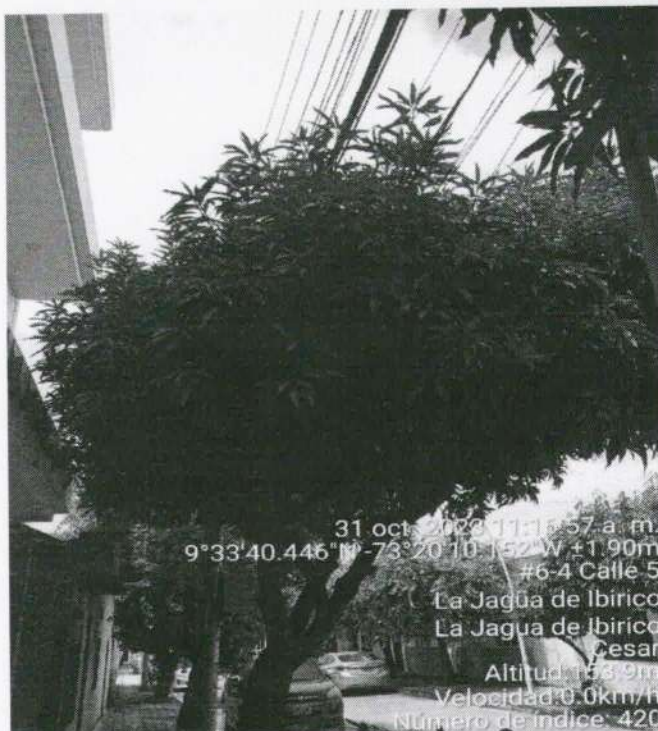
### 3. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

016 de 03 NOV 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal consistente en poda, sobre árboles aislados, en zona urbana, ubicados en el barrio Ovelio Jiménez, Calle 5 No. 6 - 09 del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar \_\_\_\_\_ 3



Imágenes 1 y 2. Ubicación de los árboles evaluados.



Imágenes 3 y 4: Relación de la copa de los árboles y el cableado del lugar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 016 de 03 NOV 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal consistente en poda, sobre árboles aislados, en zona urbana, ubicados en el barrio Ovelio Jiménez, Calle 5 No. 6 - 09 del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar ----- 4

#### 4. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que la poda se realizará periódicamente a lo largo de los siguientes doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, con el objetivo de mantener un tamaño conveniente de estos árboles.

#### 5. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado, el sitio donde se realizará la poda se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de la ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

#### 6. CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico de viabilidad para autorizar poda de dos (2) árboles aislados en terreno de dominio público de la especie mango (*Mangifera Indica*), ubicados en la calle 5 # 6-09 barrio Ovelio Jiménez, casco Urbano del municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar, por considerar que la poda solicitada es de carácter preventivo y estético disminuyendo la probabilidad de que sus ramas puedan provocar un apagón en el sector y, por otra parte, que las condiciones edafológicas del sitio no son las más adecuadas para el crecimiento de estos árboles, por lo que conviene mantenerlos con porte bajo.

#### 7. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- a) Se atiende a solicitud del señor Ovelio Enrique Jiménez Machado identificado con cédula de ciudadanía 12.522.363, presentada en calidad de Alcalde del municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No. 800108683-8, para la poda de dos (2) árboles de la especie mango (*Mangifera Indica*) ubicados en la calle 5 # 6-09 barrio Ovelio Jiménez, casco Urbano del municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar.
- b) Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la poda de los árboles mencionados en el presente informe.

#### 8. RECOMENDACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- a) Contactar con personal especializado para la poda del árbol de forma manual y mecánica.
- b) Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante la poda
- c) Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.

016

03 NOV 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal consistente en poda, sobre árboles aislados, en zona urbana, ubicados en el barrio Ovelio Jiménez, Calle 5 No. 6 - 09 del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar ----- 5

- d) Realizar poda únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y georreferenciados como muestra este informe.
- e) El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de podar los árboles autorizado incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- f) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de poda, evitando que éstas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
- g) Evitar daños a los árboles circundantes durante la actividad de poda.
- h) Evitar descompensar los árboles podados de tal manera que se evite desmejorar su aspecto estético, cortar solo un lado de la copa o provocar problemas fitosanitarios como consecuencia de los cortes practicados.
- i) Realizar poda persiguiendo los objetivos propuestos en el concepto técnico evitando privar al árbol de una parte superior a la tercera parte de su copa.

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero el citado artículo 2.2.1.1.9.3, se refiere a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

03 NOV 2023

Continuación Resolución No 016 de \_\_\_\_\_ Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal consistente en poda, sobre árboles aislados, en zona urbana, ubicados en el barrio Ovelio Jiménez, Calle 5 No. 6 - 09 del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar ----- 6

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso para efectuar aprovechamiento forestal consistente en poda a dos (2) árboles aislados en zona urbana espacio público, a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria No. 800.108.683-8. El permiso aquí otorgado comprende la intervención forestal de dos (2) árboles de la especie mango (*Mangifera indica*), ubicados en la calle 5 No. 6 – 09, en el espacio público de la sede de Confacesar, jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso se otorga por un término de doce (12) meses, para intervención de poda de formación, con intervalos de periodos de cada dos (2), contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

**ARTICULO TERCERO:** Imponer a la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico –Cesar, las siguientes obligaciones:

- a) Contactar con personal especializado para la poda del árbol de forma manual y mecánica.
- b) Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante la poda
- c) Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
- d) Realizar poda únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
- e) Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
- f) El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de podar los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- g) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de poda, evitando que éstas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
- h) Evitar daños a los árboles circundantes durante la actividad de poda.
- i) Evitar descompensar los árboles podados de tal manera que se evite generar nuevos peligros mecánicos con una inadecuada distribución de las ramas, o enfermedades como producto de los cortes practicados.
- j) Realizar poda persiguiendo los objetivos propuestos en el concepto técnico evitando privar al árbol de una parte superior a la tercera parte de su copa.
- k) El autorizado debe comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico.
- l) Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.
- m) En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

**ARTICULO CUARTO:** Los Productos que se obtengan del permiso aquí contenido no podrán comercializarse.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 016 de 03 NOV 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal consistente en poda, sobre árboles aislados, en zona urbana, ubicados en el barrio Ovelio Jiménez, Calle 5 No. 6 - 09 del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar ----- 7

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTÍCULO SEXTO:** Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico - Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese al municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO OCTAVO:** Comuníquese al señor al procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO NOVENO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTICULO DECIMO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

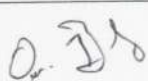
Dado en La Jagua de Ibirico, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2023.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OBED BAYONA SÁNCHEZ**  
**Técnico Operativo**

**Coordinador del GIT para la Gestión en la Jagua de Ibirico**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Obred Bayona Sánchez	
Revisó		
Aprobó		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: (CSJI – 013 - 2023)